SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

(NIVEL LOCAL - Alcaldía Local de Bosa)

Fecha de Solicitud: 27/05/2026	**Área de Origen:** Infraestructura	
I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: 731-2024 CTO-OBRA (119538)	**Fecha de Suscripción**: 31/12/2024	**Tipo de Contrato:** Obra Pública
Plazo Inicial: (10) meses	**Fecha de Inicio:** 01/08/2025	**Fecha de Terminación Inicial:** 31/05/2026
Objeto:		
Contratista: CONSORCIO BOSA G		
Interventor: FINDETER / CONSORCIO INFRAESTRUCTURA BOSA		**Valor Inicial: $** 6.173.646.445,00
Número del proceso SECOP I o II: FDLBOSA_LIC 003-2024 (119538)	**Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II:** 18/11/2024	**Link del proceso en el SECOP I o II:** www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?Id=4253813&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1Marketplace%2fGlobalSearch%2fGlobalSearch%2fIndex%3fallWords2Search%3d731-2024 **Nota:** Se debe verificar que el link direccione al proceso objeto de solicitud de modificación contractual.

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN No.3**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
No Aplica	**Tiempo**: 47 dias **Fecha Terminación Final**: 17/07/26	Modificación numeral ***4 PLAZO DEL CONTRATO de la minuta del contrato.***

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No. 1		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: No Aplica CDP No.: No Aplica	Tiempo: No Aplica	Modificación numeral ***7.2.3 ESTUDIOS GEOTÉCNICOS***

	Fecha Terminación Final: No Aplica	***VIALES Y DISEÑO DE PAVIMENTO Y ESPACIO PUBLICO ASOCIADO*** del apéndice D del anexo 5. Estudios y diseños.
MODIFICACIÓN No. 2		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: No Aplica CDP No.: No Aplica	Tiempo: No Aplica Fecha Terminación Final: No Aplica	Aclaración del numeral 7 del documento Anexo No 1 – Anexo técnico contenido en el objeto del contrato.

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	**$ 6,165,535,514.00**
Valor ejecutado a la fecha:	**$ 1,400.000,000.00**
Valor Pagado:	**$ 447.419.484,00**
Valor a Adicionar:	**$ 0**
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	**$ 6,165,535,514.00**

JUSTIFICACIÓN DEL ESTADO FINANCIERO

Desde el componente financiero, se certifica que el valor contractual vigente es plenamente suficiente para atender la ejecución física de los veinticuatro (24) segmentos viales. Por consiguiente:

• La presente prórroga NO implica la adición de recursos económicos por parte del Fondo de Desarrollo Local de Bosa.

• La prórroga NO generará mayores costos ni gastos para la entidad contratante bajo ningún concepto.
• Cláusula de Indemnidad y No Reclamación: El contratista asume de forma exclusiva la totalidad de los costos operativos indirectos asociados al mayor tiempo de ejecución (permanencia de personal, equipos, señalización, etc.).
Queda estipulado que el contratista renuncia expresamente a presentar cualquier tipo de reclamación económica posterior, reclamación de costos adicionales o solicitudes de restablecimiento del equilibrio económico derivadas de los tiempos de la presente prórroga.

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

La prórroga del Contrato de Obra No. 731 de 2024, por un término de cuarenta y siete (47) días, se sustenta en la necesidad imperativa de ajustar el cronograma contractual a una realidad técnica sobreviniente y exógena, la cual imposibilita el cumplimiento del objeto contractual en los términos inicialmente pactados.
La presente modificación surge a partir de la etapa de diagnóstico realizada en la Etapa 1, así como de los tiempos de ejecución que se presentaron durante el desarrollo de las actividades, situación que fue debidamente documentada y sustentada técnicamente por la interventoría. En consecuencia, se solicitó la ampliación del plazo de ejecución contractual por cuarenta y siete (47) días, con fundamento en los siguientes argumentos:

En atención al comunicado FDLB7312024Lote3- No 321 con asunto, Solicitud de Prórroga No. 1 – Contrato de Obra No. 731-2024 CTO-OBRA (119538), esta interventoría se pronuncia respecto a la solicitud de prorroga presentada por el contratista:

1. ANTECEDENTES CONTRACTUALES

- ***Suscripción e Inicio:*** *El Contrato de Obra Pública No. 731 de 2024 fue adjudicado el 27 de diciembre de 2024, por un valor inicial de* ***$6.165.535.514,00*** *y un plazo de ejecución de diez (10) meses. El acta de inicio se suscribió el* ***1 de agosto de 2025****, fijando como fecha de terminación inicial el* ***31 de mayo de 2026.***

- ***Distribución del Plazo Inicial:*** *El plazo total de 10 meses se pactó contractualmente dividiéndose en dos (2) meses para la etapa de diagnósticos y actividades previas, y ocho (8) meses para la etapa de constructiva de los frentes priorizados. Por lo tanto, la fecha de finalización vigente está programada para el* ***31 de mayo de 2026****.*

- ***Modificatorios Previos:*** *Durante el desarrollo contractual se han suscrito dos documentos aclaratorios/complementarios:*
 1. ***Modificatorio No. 1 (16 de diciembre de 2025):*** *Correspondiente al Documento Complementario de Modificación No. 1 - Anexo 5 de Estudios y Diseños.*
 2. ***Modificatorio No. 2 (8 de abril de 2026):*** *Correspondiente al Documento Complementario de Modificación No. 2 suscrito ante el FDLB.*

2. ETAPA DE DIAGNÓSTICOS Y APROBACIÓN DE DISEÑOS

Una vez revisada la información allegada por el contratista, así como la trazabilidad documental, técnica y administrativa del contrato, esta Interventoría evidencia que durante la ejecución contractual se han presentado diferentes situaciones que han impactado la secuencia constructiva inicialmente prevista, particularmente aquellas relacionadas con procesos de diagnóstico, revisión y aprobación de diseños, validaciones técnicas, estructuración de ítems no previstos, disponibilidad de frentes de obra y desempeño operativo del contratista.

No obstante, resulta necesario precisar que gran parte de las afectaciones presentadas durante la ejecución contractual corresponden a presuntos incumplimientos documentales, entregas incompletas, reprocesos técnicos y atención no oportuna de observaciones por parte del contratista, tal como se expone a continuación:

DIAGNOSTICOS

En relación con la etapa diagnóstica, se evidencia que los diagnósticos iniciales fueron entregados por el contratista el día nueve (09) de septiembre de 2025; sin embargo, los mismos fueron observados por esta Interventoría desde el quince (15) de septiembre de 2025, sin que a la fecha se cuente con respuesta definitiva y cierre integral de observaciones por parte del contratista.

COMPONENTE TOPOGRÁFICO

La topografía inicial asociada a los diseños se encuentra observada por esta Interventoría desde el mes de diciembre de 2025, sin que a la fecha el contratista haya presentado respuesta definitiva ni subsanación integral de las observaciones formuladas.

CCTV E INSPECCIONES DE REDES

En cuanto al componente de redes húmedas, se evidencia que el contratista no realizó la entrega de la totalidad de los CCTV e inspecciones requeridas dentro de los dos (2) primeros meses contractuales, conforme a las obligaciones establecidas contractualmente para el mes de octubre de 2025.

Por el contrario, a la fecha únicamente se ha realizado aproximadamente el 50% de las entregas correspondientes a inspecciones y registros CCTV requeridos para la validación integral de las condiciones de redes hidrosanitarias y redes secas existentes.

TRAZABILIDAD DE DISEÑOS Y REVISIONES TÉCNICAS

Respecto a los diseños de pavimento y documentos técnicos asociados, esta Interventoría precisa que las entregas efectuadas por el contratista no fueron realizadas de manera integral ni consolidada, sino mediante entregas parciales y sucesivas, situación que afectó la trazabilidad y oportunidad del proceso de revisión técnica.

Así mismo, se evidenció presunto incumplimiento de lo establecido en el Anexo Técnico contractual ANEXO 5. ESTUDIOS Y DISEÑOS 7.2.3.2 ALTERNATIVAS DE INTERVENCIÓN Y DISEÑO DE PAVIMENTOS, toda vez que para cada segmento vial el consultor recomendara las TRES (3) alternativas que considere más convenientes, con sus respectivos análisis, comparación técnica y económica entre ellas, ventajas y desventajas, posibles riesgos del consultor y de la entidad al escoger cada de ellas como definitiva para el diseño detallado en la etapa de estudios y diseños; sin embargo, el contratista presentó entre seis (6) y ocho (8) alternativas por CIV, generando reprocesos técnicos y mayores tiempos de revisión y validación.De igual manera, resulta importante aclarar que no existió una única observación permanente de la Interventoría desde la primera entrega, como se manifiesta en la solicitud presentada por el contratista. Por el contrario, la trazabilidad documental evidencia múltiples ciclos de revisión, atención de observaciones, nuevas entregas y complementaciones técnicas, ambientales y financieras efectuadas por el contratista, presentándose en varios casos más de cuatro (4) entregas posteriores antes de obtener el correspondiente aval técnico por parte de esta Interventoría.

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

(NIVEL LOCAL - Alcaldía Local de Bosa)

CIV	1ª Entrega Contratista	Observación interventoría	Respuesta contratista	Observación interventoría	Respuesta contratista	Observación interventoría	Respuesta contratista	Observación interventoría	Respuesta contratista	Observación interventoría	Respuesta contratista	Aprobación técnica	Aprobación técnica y financiera final
7002591	24-sep-25	9-oct-25	30-oct-25	7-nov-25	-	5-dic-25	Mesa de trabajo 8-ene-2026	9-ene-25	5-feb-25	-	-	9-ene-26	4-mar-26
7002427	24-sep-25	9-oct-25	30-oct-25	7-nov-25	-	5-dic-25	-	9-ene-25	5-feb-25	-	-	9-ene-26	4-mar-26
7002428	24-sep-25	9-oct-25	30-oct-25	7-nov-25	-	5-dic-25	Mesa de trabajo 8-ene-2026	9-ene-25	5-feb-25	-	-	9-ene-26	4-mar-26
7009418	24-sep-25	9-oct-25	30-oct-25	7-nov-25	-	5-dic-25	Mesa de trabajo 8-ene-2026	9-ene-25	5-feb-25	-	-	9-ene-26	4-mar-26
7002399	24-sep-25	9-oct-25	30-oct-25	7-nov-25	-	5-dic-25	-	9-ene-25	5-feb-25	-	-	9-ene-26	4-mar-26
7003430	8-oct-25	31-ene-26	3-feb-26	Mesa de trabajo 4-feb-2026	5-feb-26							31-ene-26	4-mar-26
7002898	12-nov-25	22-ene-26	9-feb-26		12-feb-26							4-mar-26	4-mar-26
7003513	12-nov-25	31-ene-26	12-feb-26	4-mar-26	13-mar-26	23-mar-26	26-mar-26	13-abr-26	25-abr-26	5-may-26		31-ene-26	05-may-26 25-may-26
7001239	12-nov-25	21-ene-26	9-feb-26	Mesa de trabajo 9-feb-2026								4-mar-26	4-mar-26
7001290	12-nov-25	21-ene-26	9-feb-26	Mesa de trabajo 9-feb-2026								4-mar-26	4-mar-26
7002620	12-nov-25	22-ene-26	9-feb-26	Mesa de trabajo 9-feb-2026	12-feb-26							4-mar-26	4-mar-26
7002611	12-nov-25	22-ene-26	9-feb-26	Mesa de trabajo 9-feb-2026	12-feb-26							4-mar-26	4-mar-26
7009422	12-nov-25	22-ene-26	9-feb-26	Mesa de trabajo 9-feb-2026	12-feb-26							4-mar-26	4-mar-26
7009423	12-nov-25	22-ene-26	9-feb-26	Mesa de trabajo 9-feb-2026	12-feb-26							4-mar-26	4-mar-26
7003452	8-oct-25	31-ene-26	3-feb-26	Mesa de trabajo 4-feb-2026	5-feb-26							31-ene-26	4-mar-26
7003524	8-oct-25	31-ene-26	3-feb-26	Mesa de trabajo 4-feb-2026	5-feb-26							31-ene-26	4-mar-26
7003625	8-oct-25	31-ene-26	3-feb-26	Mesa de trabajo 4-feb-2026	5-feb-26							31-ene-26	4-mar-26
7002862	12-nov-25	31-ene-26	12-feb-26	4-mar-26	13-mar-26	23-mar-26	26-mar-26	13-abr-26	25-abr-26	5-may-26		31-ene-26	05-may-26 25-may-26
7000807	26-nov-25	11-feb-26	13-feb-26	4-mar-26	13-mar-26	23-mar-26	26-mar-26	13-abr-26	25-abr-26	5-may-26	20-may-26	11-feb-26	Observado
7003520	26-nov-25	11-feb-26	13-feb-26	4-mar-26	13-mar-26	23-mar-26	26-mar-26	13-abr-26	25-abr-26	5-may-26		11-feb-26	05-may-26 25-may-26
7003417	26-nov-25	11-feb-26	13-feb-26	4-mar-26	13-mar-26	23-mar-26	26-mar-26	13-abr-26	25-abr-26	5-may-26		11-feb-26	05-may-26 25-may-26
7002922	28-feb-26	23-mar-26	26-mar-26	13-abr-26	25-abr-26	5-may-26	20-may-26					Observado	Observado
7008486	28-feb-26	23-mar-26	26-mar-26	13-abr-26	25-abr-26	5-may-26						5-may-26	05-may-26 25-may-26
7008487	28-feb-26	23-mar-26	26-mar-26	13-abr-26	25-abr-26	5-may-26						5-may-26	05-may-26 25-may-26

En este sentido, se precisa que no corresponde a la labor de la Interventoría la elaboración, ajuste o consolidación de los diseños por parte del contratista, sino la revisión, verificación, validación y control técnico, financiero, ambiental y contractual de la información presentada, garantizando que las soluciones propuestas cumplieran con los criterios técnicos, normativos, estructurales, ambientales y presupuestales requeridos para su viabilidad.

Así mismo, la trazabilidad documental evidenciada por esta Interventoría corresponde al seguimiento y control efectuado frente a entregas parciales y no definitivas presentadas por el contratista, dentro de las cuales fue necesario validar no solo la viabilidad técnica de las estructuras de pavimento propuestas, sino también su coherencia financiera, ambiental y su compatibilidad con el alcance contractual inicialmente previsto.

En consecuencia, los tiempos asociados a la aprobación de diseños estuvieron directamente relacionados con la calidad, completitud y oportunidad de las respuestas, ajustes y complementaciones presentadas por el contratista, las cuales resultaron necesarias para optimizar los recursos disponibles y propender por el cumplimiento adecuado del alcance contractual inicialmente establecido.

PROGRAMACIÓN DE OBRA Y PLAN DE CONTINGENCIA

Se precisa igualmente que la programación inicial de obra fue entregada por el contratista únicamente hasta el mes de diciembre de 2025, encontrándose observada por esta Interventoría desde la misma fecha, sin que a la fecha el contratista haya presentado una programación inicial integral debidamente ajustada y coherente con las condiciones reales del contrato.

De igual manera, únicamente hasta el día veintinueve (29) de abril de 2026 el contratista presentó Plan de Contingencia, el cual fue avalado de manera condicionada por esta Interventoría, sujeto al cumplimiento de acciones correctivas, fortalecimiento operativo y ajuste real de metas de ejecución.

COMPONENTE PRESUPUESTAL

En cuanto al componente presupuestal, se evidencia que el presupuesto de obra V1 fue igualmente entregado por el contratista en el mes de diciembre de 2025, siendo observado por esta Interventoría debido a inconsistencias técnicas y financieras identificadas durante su revisión.

Solo hasta el día cinco (05) de mayo de 2026 el contratista presentó ajuste del presupuesto V3 correspondiente, indicando que no se requería adición presupuestal al contrato y que con el valor contractual existente es posible ejecutar los veinticuatro (24) CIV priorizados.

3. ESTADO ACTUAL DE EJECUCIÓN (METAS FÍSICAS)

De conformidad con las verificaciones de campo y los Formatos vigentes, el estado de los veinticuatro (24) segmentos viales (CIV) contractuales priorizados es el siguiente:

- ***Segmentos Ejecutados / Terminados:*** *SIETE (7) CIV, cinco (5) en el barrio Villas del Progreso y dos (2) en el barrio San Antonio, estos CIVs están terminados con observaciones, faltando las actividades de señalización.*

- ***Segmentos en Proceso de Ejecución:*** *SEIS (6) CIV, correspondientes a los frentes activos en Remanso I, se registra una intervención física real sobre tres (3) segmentos viales, es decir, el* ***12% del alcance contractual****.*

- ***Segmentos por Ejecutar:*** *ONCE (11) CIV pendientes por iniciar intervención física, localizados en Remanso I, Ciudadela El Recreo, Bosa Nova, La Libertad, La Independencia y Villas del Progreso.*

4. MOTIVACIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS DE LA PRÓRROGA

La Interventoría de manera técnica, objetiva y rigurosa, da fe de que el desarrollo del cronograma inicial se vio impactado por circunstancias de maduración técnica exógenas al control del contratista, las cuales se detallan a continuación:

La firma de los documentos complementarios en los meses de diciembre de 2025 y abril de 2026 requirió de mesas de concertación institucionales para la revisión del presupuesto y el esclarecimiento de ítems. La Interventoría deja constancia de que el ***cierre completo del componente de aprobaciones de precios no previstos (NP)*** *se logró consolidar únicamente tras la emisión del concepto aclaratorio por parte del Fondo en el mes de* ***abril de 2026****. A partir de ese hito, se culminó jurídicamente dicha etapa y se procedió a dar el inicio formal y activación completa de los veinticuatro (24) CIVs aprobados para el proyecto.*

A. Dependencia de actuaciones y validaciones por parte de la EAAB

Durante la ejecución contractual se presentaron situaciones técnicas asociadas al componente hidráulico y sanitario que requirieron articulación y validaciones con la EAAB, afectando parcialmente la secuencia inicialmente prevista para diagnósticos, diseños y ejecución de obra.

En desarrollo de las mesas técnicas e inspecciones realizadas, se identificaron condiciones no previstas inicialmente dentro del alcance base, como redes hidrosanitarias deterioradas, tuberías en mal estado, infiltraciones, conexiones erradas y estructuras hidráulicas deficientes, así como la necesidad de actividades adicionales de limpieza e inspección mediante CCTV y equipo Vactor para garantizar la viabilidad técnica de las intervenciones y el cumplimiento de la normatividad vigente EAAB y RAS.

Así mismo, se presentaron condiciones operativas que limitaron temporalmente la ejecución inmediata de algunas inspecciones y diagnósticos, tales como altos niveles hidráulicos, depósitos sólidos y necesidad de destape previo de redes, situación que generó revisiones técnicas complementarias y ajustes sobre la programación inicialmente prevista.

En los frentes priorizados se detectaron obstrucciones críticas y redes hidrosanitarias obsoletas. Esto forzó al contratista a redefinir técnicamente la intervención inicialmente prevista y determinar la necesidad de reposición completa del tramo, así como también la ejecución de actividades de limpieza profunda y jornadas diagnósticas adicionales mediante circuito cerrado de televisión (CCTV) para comprobar el estado estructural de los colectores antes de colocar las nuevas capas de pavimento, evitando colapsos futuros de la infraestructura subterránea.

B. Ajustes metodológicos y restricciones para toma de información TPD – CIV 7008486 y 7008487

En relación con los CIV 7008486 y 7008487 barrio Ciudadela El Recreo, fue necesario desarrollar actividades complementarias para la toma y validación de información de tránsito – TPD, requeridas para el componente de movilidad asociado al proyecto, conforme a lineamientos IDU y SDM.

Durante el desarrollo de dichas actividades se presentaron restricciones operativas y condicionamientos por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad mediante memorando SDM No. 202522415460161, así como procesos adicionales de validación técnica de metodologías, estudios de tránsito y PMT, los cuales requirieron coordinación institucional y revisión especializada por parte de la Interventoría.

Estas circunstancias generaron tiempos adicionales asociados a validaciones técnicas y aprobación de información necesaria para la habilitación definitiva de los respectivos frentes de intervención.

C. Retrasos en aprobación de PMT y limitación para apertura de frentes

Durante la ejecución contractual, múltiples actividades dependieron de la obtención, mantenimiento y prórroga de los Planes de Manejo de Tránsito – PMT ante la Secretaría Distrital de Movilidad, situación que incidió sobre la apertura simultánea de frentes y la continuidad operativa de las actividades programadas.

En desarrollo de dicha gestión, fue necesario tramitar solicitudes iniciales y prórrogas sucesivas de diferentes PMT para garantizar la continuidad de los frentes activos; no obstante, algunas vigencias requeridas superaban el plazo contractual vigente, limitando la posibilidad de aprobación de nuevos permisos posteriores al cierre contractual.

Estas circunstancias generaron afectaciones sobre la programación inicialmente prevista, particularmente en la simultaneidad operativa de los CIV y en la ejecución de actividades asociadas a la ruta crítica del proyecto.

5. SUSTENTO JURÍDICO DE LA MUTABILIDAD CONTRACTUAL

La solicitud radicada por el contratista es jurídicamente viable en el marco de la contratación estatal en Colombia, bajo los siguientes fundamentos normativos y jurisprudenciales:

- ***Principio de Autonomía de la Voluntad y Fines del Estado (Art. 3 y 40 de la Ley 80 de 1993):*** *La ley faculta a las partes para estipular las modificaciones y acuerdos que consideren necesarios, siempre que se orienten al cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados. Modificar el plazo es un mecanismo legal válido cuando busca la culminación exitosa del objeto contratado.*

- ***Facultad de Modificación por Mutuo Acuerdo (Art. 14 y 16 de la Ley 80 de 1993):*** *Estas normas autorizan la modificación de los contratos estatales con el exclusivo fin de evitar la paralización o afectación grave de los servicios públicos a cargo de la entidad y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación. En este caso, no otorgar el tiempo dejaría frentes de obra abiertos con excavaciones expuestas, vulnerando la seguridad de los ciudadanos de Bosa.*

- ***Jurisprudencia de la Corte Constitucional (Sentencia C-949 de 2001):*** *La Alta Corte ha determinado que las prórrogas de los contratos como especie de modificación, constituyen un instrumento útil y legítimo para lograr la realización de los fines del Estado a los que sirve el contrato, primando la finalidad técnica sobre los formalismos temporales iniciales ante hechos sobrevinientes.*

- ***Doctrina del Consejo de Estado (Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto del 13 de agosto de 2009):*** *El máximo tribunal administrativo expuso el principio de* ***mutabilidad del contrato estatal****, entendiéndolo como el derecho de la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones de plazo o ejecución para hacer prevalecer la finalidad del contrato, siempre y cuando obedezca a una* ***causa real, cierta, probada y sustentada*** *(como los retrasos de PMT y CCTV aquí expuestos) y no a la mera liberalidad o capricho de los contratantes.*

- ***Principio de Colaboración y Buena Fe (Art. 5, Numeral 2 de la Ley 80 de 1993):*** *El contratista tiene el deber legal de colaborar con la entidad para que el objeto se cumpla con la mejor calidad, obrando con lealtad y buena fe para evitar dilaciones o la parálisis del proyecto.*

6. CONDICIONES FINANCIERAS Y BLINDAJE DE LA ENTIDAD

Desde el componente financiero, la Interventoría certifica que el valor contractual vigente es plenamente ***suficiente*** *para atender la ejecución física de los veinticuatro (24) segmentos viales. Por consiguiente:*

- *La presente prórroga* ***NO implica la adición de recursos económicos*** *por parte del Fondo de Desarrollo Local de Bosa*

- *La prórroga* ***NO generará mayores costos*** *ni gastos para la entidad contratante bajo ningún concepto.*

- ***Cláusula de Indemnidad y No Reclamación:*** *El contratista asume de forma exclusiva la totalidad de los costos operativos indirectos asociados al mayor tiempo de ejecución (permanencia de personal, equipos, señalización, etc.). Queda estipulado que el contratista renuncia expresamente a presentar cualquier tipo de reclamación económica posterior, reclamación de costos adicionales o solicitudes de restablecimiento del equilibrio económico derivadas de los tiempos de la presente prórroga.*

7. ANÁLISIS TÉCNICO DE PLAZOS Y GESTIÓN DEL RIESGO (CONTROL DE RESPONSABILIDAD)

La Interventoría evidencia la salvedad técnica de vital importancia respecto al término solicitado por el contratista frente a la realidad del proyecto:

- ***Solicitud Formal del Contratista:*** *El contratista solicita un periodo de prórroga de* ***tres (3) meses****, comprendido entre el 1 de junio de 2026 y el 31 de agosto de 2026.*

- ***Evidencia del Cronograma Técnico Real (CPM / Ruta Crítica):*** *Al revisar el Anexo de Cronograma de Obra reprogramado (denominado "Programación Prorroga No. 1 en Pdf") , esta Interventoría evidencia que la duración total proyectada en la programación para culminar las actividades físicas de los frentes más complejos (v.g. tramos en El Remanso I, que registran tareas constructivas extendidas) sobrepasa el límite del 31 de julio de 2026, mostrando una tendencia real que oscila alrededor de los* ***tres (3) meses*** *es decir, al 31 de agosto de 2026.*

Matriz de Diagnóstico y Mitigación de Riesgos de Plazo

Factor de Riesgo Analizado	Solicitud Contratista (3 Meses)	Proyección Técnica Interventoría (3 meses)	Diagnóstico / Alerta de Interventoría
Plazo de Culminación Física	Del 1 de junio al 31 de agosto de 2026.	Ruta crítica extendida según cronograma base de Microsoft Project	**Riesgo Inminente de presunto Incumplimiento:** Existe una alta probabilidad de que en 3 meses no se logre terminar a entera satisfacción el 100% de los 24 tramos, considerando que hay 11 CIV aún por ejecutar y 6 en ejecución.
Variables Externas y Trámites	Asume condiciones de rendimiento óptimas	Considera demoras promedio de la Sec. de Movilidad y por cambios de redes existentes	Las condiciones ideales de obra rara vez se configuran. Los trámites de PMT remanentes pueden consumir gran parte del plazo solicitado.
Cierre Financiero y Actas	Tiempo ajustado a construcción.	Requiere un mes posterior a obras para liquidaciones.	El plazo de 3 meses no otorga holgura para los procesos ordenados de medición, verificación y trámite de cobro de actas parciales.

Énfasis Especial de la Interventoría: *Se advierte formalmente a la Entidad y al Comité de Contratación que, si bien el contratista se sostiene en su solicitud de tres (3) meses de tiempo para la firma del "Otro Sí", técnicamente la programación real evidencia que dicho término es sumamente optimista y riesgoso. En caso de que el contratista no logre culminar la meta física en este término por trámites distritales o factores climáticos, la responsabilidad recaerá sobre el contratista en virtud del plan de contingencia que deberá radicar de forma obligatoria.*

8. ANÁLISIS TÉCNICO DE PLAZOS, CRUCE CONTRATUAL Y GESTIÓN DEL RIESGO

La Interventoría debe realizar una salvedad y aclaración técnica de vital importancia respecto al término solicitado por el contratista frente a la vigencia actual del contrato de interventoría:

- ***Vigencia Actual de la Interventoría:*** *Se deja constancia perentoria de que el plazo contractual de terminación del contrato de Interventoría está pactado formalmente hasta el* ***17 de julio de 2026****.*
- ***Solicitud del Contratista de Obra:*** *El contratista de obra solicita un periodo de prórroga de* ***tres (3) meses****, pretendiendo extender su ejecución hasta el* ***31 de agosto de 2026****.*

ALERTA DE DESFASE CONTRACTUAL (LÍMITE JURÍDICO): *Al cruzar ambas vigencias, se evidencia de manera nítida que la fecha límite que tiene la Interventoría para amparar, supervisar y aprobar técnicamente las actividades del contrato de obra, bajo sus condiciones contractuales y presupuestales vigentes va únicamente hasta el* ***17 de julio de 2026****.*

Permitir que el contrato de obra ejecute actividades más allá del 17 de julio de 2026 sin la previa, formal y expresa suscripción de una ***prórroga y adición de recursos al contrato de Interventoría*** *configuraría un riesgo de omisión de control técnico. Por consiguiente, si la entidad decide otorgar el plazo solicitado por el contratista hasta el 31 de agosto de 2026,* ***existirá la obligación e imperiosa necesidad concomitante de prorrogar en tiempo y adicionar en presupuesto el contrato de interventoría*** *para garantizar la cobertura integral del seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico durante los dos meses y catorce (14) días de desfase.*

9. RECOMENDACIONES Y CONCLUSIÓN

Con fundamento en las verificaciones técnicas, administrativas, financieras, los soportes normativos expuestos y la realidad del cruce de vigencias temporales, esta Interventoría emite ***CONCEPTO FAVORABLE CONDICIONADO*** *y recomienda a la Alcaldía Local de Bosa:*

1. ***Suscripción del Modificatorio de Prórroga en Tiempo:*** *Otorgar la ampliación del plazo al contrato de obra, supeditado a las realizadas de la supervisión a cargo del Consorcio Infraestructura Bosa.*

2. *Blindaje Contractual: (Cláusula de no mayores costos para la obra).*

3. ***Condicionamiento de Simultaneidad Contractual (Adición de Interventoría):*** *Advertir a la Entidad que, dado que el contrato de Interventoría fenece el 17 de julio de 2026, la viabilidad técnica de la prórroga de obra hasta el 31 de agosto de 2026 queda estrictamente condicionada a que de forma simultánea o previa se tramite, apruebe y legalice la prórroga en tiempo y adición presupuestal del contrato de Interventoría. Lo anterior, con el fin de evitar que el proyecto quede acéfalo de supervisión técnica y se vulnere el principio de planeación y control integral de la contratación estatal.*

4. *Así las cosas y argumentados en los conceptos anteriormente expuesto por la Interventoría, de las razones por las cuales se genera la solicitud de prórroga por el contratista de obra, esta Interventoría la avala bajo los principios de la contratación pública en Colombia, en el cual prima el interés general de la comunidad, debiéndose desarrollar y culminar las actividades de manera adecuada para beneficio de la nación y el cumplimiento de los fines del Estado, protegiendo y salvaguardando el erario público.*

En ese sentido, desde la perspectiva de la responsabilidad patrimonial, esta prórroga blinda a la Entidad frente a reclamaciones por desequilibrio económico-contractual, toda vez que reconoce el tiempo adicional requerido para actividades de demolición especializada, logística y trámites ambientales que no eran previsibles al momento de la licitación. Al ser un contrato bajo la modalidad de monto agotable, la modificación no conlleva adición presupuestal, respetando el principio de economía del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y asegurando que los recursos se ejecuten con eficiencia. Por lo tanto, la suscripción del acta modificatoria es la única vía para garantizar que la intervención se culmine con éxito, bajo el amparo de la normativa vigente y con una trazabilidad documental impecable que soporte cualquier auditoría futura de los entes de control, garantizando siempre el interés general y la seguridad de la comunidad.

Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMLV, cuando aplique: N/A

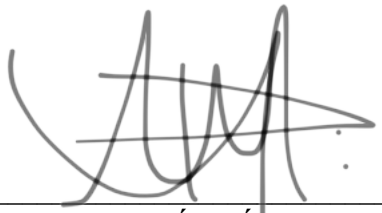
Valor contrato en SMLV: 3521.34
Valor máximo para adición en SMLV: N/A
Valor adición solicitada en SMLV: N/A

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, solicito la aprobación de la prórroga del plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 731 de 2024, de conformidad con lo establecido en la *Cláusula 4 – Plazo del contrato*, en el sentido de ampliarlo por el término de 47 dias adicionales, contado a partir de la fecha de finalización inicialmente pactada, en los términos y condiciones aquí señalados.



FABIAN ERNESTO RAMIREZ CRUZ
Alcalde Local de Bosa



ANGELA MARÍA DÁVILA MORALES
R.L. Suplente Consorcio Infraestructura Bosa

Proyectó: Lisa Nohelia Ariza Diaz - Ingeniera Área de Infraestructura FDLB
William Andrés Gaitán Triviño - Ingeniero Área de Infraestructura FDLB
Revisó: Andrés Cardozo Rátiva - Abogado Área de Infraestructura FDLB
Aprobó: Diego Jiménez Bayona - Ingeniero Área de Infraestructura FDLB